

A photograph of three indigenous children in a classroom. A girl in a blue jacket is leaning over a desk, looking at a book. Two boys, one in a green shirt and one in a blue shirt, are smiling at the camera. The background shows a chalkboard and a poster on the wall.

Escuela Inclusiva y los Derechos Humanos

CATESC
Cuerpo Académico
Tecnología Educativa y
Sociedad del Conocimiento

CRESUR Centro Regional
de Formación Docente
e Investigación Educativa

Emma Yolanda Escobar Flores
Iris Alfonso Albores
Dulce María Guillén Morales

Coordinadoras



Guías para la Educación Inclusiva



Escuela Inclusiva y los Derechos Humanos

Coordinadoras:

Emma Yolanda Escobar Flores

Iris Alfonso Albores

Dulce María Guillén Morales

Autores:

Víctor del Carmen Avendaño Porras

Roberto René Pinto Rojas

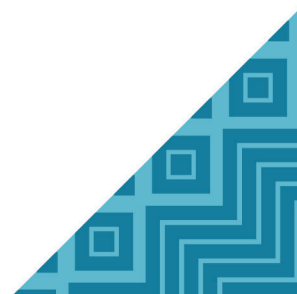
Anevi Noemí Álvarez Coronel

María del Rosario Arrambide González



Centro Regional
de Formación Docente
e Investigación Educativa

CATESC
Cuerpo Académico
Tecnología Educativa y
Sociedad del Conocimiento





Directorio

Lic. Enrique Peña Nieto
*Presidente Constitucional de los Estados
Unidos Mexicanos*

Lic. Manuel Velasco Coello
*Gobernador Constitucional del
Estado de Chiapas*

Lic. Aurelio Nuño Mayer
Secretario de Educación Pública

Ing. Roberto Domínguez Castellanos
Secretario de Educación del Estado de Chiapas

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior de la SEP

Dr. José Humberto Trejo Catalán
*Rector del Centro Regional de Formación
Docente e Investigación Educativa*

Dr. Mario Alfonso Chávez Campos
*Director General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación de la SEP*



Guías para la Educación Inclusiva: Escuela Inclusiva y los Derechos Humanos

Primera edición, 2017.
Publicación hecha por el Comité Editorial
del Centro Regional de Formación Docente
e Investigación Educativa

ISBN de la obra: 978-607-97443-4-2
ISBN del volumen: *en trámite*

www.cresur.edu.mx

Coordinadoras:
*Emma Yolanda Escobar Flores
Iris Alfonso Albores
Dulce María Guillén Morales*

Centro Regional de Formación Docente
e Investigación Educativa Carretera
Municipal Tecnológico–Copalar Km 2.200
Comitán de Domínguez, Chiapas
CP: 30037

Autores:
*Victor del Carmen Avendaño Porras
Roberto René Pinto Rojas
Anevi Noemí Álvarez Coronel
María del Rosario Arrambide González*

*Los contenidos del libro son responsabilidad de los autores y no del
Comité Editorial del CRESUR.*

*Se autoriza la reproducción del contenido de esta obra, siempre y cuando se cite la fuente
La presente guía tiene formato PDF que incluye contenido interactivo*

Hecho en México / Made in México

Presentación



El enfoque de la Educación Inclusiva implica una participación genuina y comprometida de todos los miembros de la comunidad en la construcción de un proyecto de escuela que responda a las necesidades diversas de los estudiantes y sus contextos, en la que todos los estudiantes puedan aprender juntos, independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales. Significa transformar la escuela en una auténtica comunidad de conocimiento que asume el respeto a la diversidad como su valor fundamental.

El Modelo Educativo del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa para la región sur sureste de México (CRESUR) tiene a la Inclusión como principio orientador para su desarrollo institucional y, al mismo tiempo, como línea de formación e investigación.

Como principio rector, la Inclusión implica constituírnos gradualmente en una institución que adopte valores y prácticas incluyentes; conformar, de la mano de los profesores de la región, una oferta educativa a partir de sus saberes y necesidades. Generar las condiciones y mecanismos para hacer accesible la dicha oferta a todos los profesores, independientemente de sus circunstancias personales y laborales, es decir, garantizar la igualdad de oportunidades para que todos los maestros de la región puedan adquirir y desarrollar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan desempeñar responsablemente su profesión

Como línea de acción, la Inclusión representa una área de oportunidad para generar un programa de investigación y profesionalización contextualizado, anclado en los problemas educativos de la región, que toque las diversas aristas del Concepto de la Educación Inclusiva como los derechos humanos, la educación intercultural y con perspectiva de género, los modelos de atención en contextos de pobreza, la educación de las personas con discapacidad y la población migrante, etc.

Con el propósito de apoyar a los docentes en la construcción de un modelo de escuela incluyente y de atención a la diversidad, el CRESUR, en el contexto del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa de la

SEP, se propuso la elaboración de seis Guías para la Educación Inclusiva con los siguientes títulos:

- ☀️ *Guía para una Escuela Inclusiva.*
- ☀️ *La interculturalidad en la escuela inclusiva.*
- ☀️ *Escuela Inclusiva y los Derechos Humanos.*
- ☀️ *Lenguaje incluyente y equidad de género en la escuela inclusiva.*
- ☀️ *Escuela inclusiva y espectro autista.*
- ☀️ *Escuela inclusiva y Síndrome de Down.*

Una característica distintiva de estas Guías es la incorporación de la herramienta virtual denominada Realidad Aumentada, a través de la cual se pretende estimular el interés de los profesores en el tema, haciéndolas accesibles a todos los profesionales de la educación de la región.

Guía de íconos interactivos

Acceso a contenido multimedia con tecnología de Realidad Aumentada desde la aplicación móvil **“Derechos Humanos CRESUR”** disponible en la PlayStore.



Acceso a video disponible en YouTube desde cualquier navegador de internet ó con alguna aplicación lectora de códigos QR.



Enlace a página web con recursos ó materiales educativos desde cualquier navegador de internet ó con alguna aplicación lectora de códigos QR.



Acceso a documento digital en formato PDF disponible en cualquier navegador de internet ó con alguna aplicación lectora de códigos QR.



Índice

I. Los Derechos Humanos	10
<i>Educación inclusiva y los derechos humanos</i>	11
<i>La educación, un derecho humano</i>	13
<i>La educación, un mecanismo para la vigencia de los derechos humanos</i>	14
<i>Educación en derechos humanos y formación de educadores</i>	15
<i>Educación en derechos humanos en la escuela</i>	15
II. ¿Qué son los derechos humanos?	17
<i>¿Cuáles son las características de los derechos humanos?</i>	18
<i>¿Cuáles son nuestros derechos humanos?</i>	19
<i>Derechos humanos y obligaciones</i>	20
<i>¿Por qué es importante conocer y estudiar nuestros derechos humanos?</i>	21
III. El derecho a la igualdad y no discriminación	22
<i>¿Qué es la discriminación?</i>	22
<i>Estereotipos y prejuicios</i>	23
<i>El derecho a la igualdad a partir de las diferencias y los derechos humanos de grupos específicos</i>	24
IV. El derecho a la educación libre de violencia	26
<i>¿Qué es la violencia?</i>	26
<i>Bullying o violencia escolar</i>	28
<i>¿Quiénes están involucrados en el Bullying?</i>	30
<i>¿Dónde se comete el Bullying?</i>	30
<i>¿Cuáles son los síntomas o consecuencias para las víctimas?</i>	30
<i>Prevención del Bullying</i>	32



V. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes	35
<i>¿Quiénes son niños y niñas?</i>	36
<i>La Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas</i>	38
<i>El derecho a la protección especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado</i>	43
VI. Derechos Humanos y Educación inclusiva	45
<i>El derecho a la educación</i>	45
<i>El derecho a la educación inclusiva</i>	48
<i>Derechos humanos en el aula y formación de educadores</i>	49
<i>Educación para la paz y la tolerancia</i>	50
VII. Sugerencias didácticas para la educación en derechos humanos para distintos niveles educativos	52
VIII. Instituciones de apoyo	65
<i>Tratados Internacionales</i>	69
<i>Leyes locales</i>	69
Glosario	70
Referencias bibliográficas	73



Guías para la Educación Inclusiva



Centro Regional
de Formación Docente
e Investigación Educativa



I. Los Derechos Humanos

Una victoria histórica de gran importancia del siglo XX fue reconocer la educación como un derecho humano esencial. El artículo 26° de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (NU, 1948) establece que:

- ☀ *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
- ☀ *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las **Naciones Unidas** para el mantenimiento de la paz.*
- ☀ *Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

La trascendencia que la Declaración Universal de los Derechos Humanos –DUDH– tiene para la delineación de una política educativa inclusiva, no ha sido justamente explorada y considerada como un elemento prominente; concretamente entre algunos colectivos sociales, corrientes políticas y organizaciones civiles que pugnan por salvaguardar el derecho a la educación, en los países más necesitados del mundo.

Insólitamente, tampoco ha sido apreciada como un elemento preponderante por los gobiernos - particularmente en América Latina - que han emprendido transformaciones sociales, procesos de metamorfosis y reconfiguración política que ambicionan restituir el legado de desigualdad y exclusión.

Esta falta de valoración se debe a la ineficiencia política de la DUDH, cuya grandilocuencia jurídica disiente de modo cruel con su insuficiente ejercicio práctico.

Dicho de otro modo, la axiomática lasitud de la DUDH para instaurar de forma eficiente la educación como un derecho fundamental e in-mune, está lejano de ser una peculiaridad ineludible de toda artimaña jurídica conservadora en el persistentemente quebradizo y deleznable lugar que la democracia capitalista le deja a la educación en el siglo XXI.

En este sentido, es preciso pugnar para que la inclusión educativa sea un procedimiento democrático sistémico que implique la comprensión de las circunstancias políticas, financieras, sociales y educativas que provocan la exclusión que limita o niega este derecho.

La inclusión educativa debe ser un proceso que se cimiente en contraste a las supremacías y predilecciones de los países poderosos, que han engendrado y engendran la privación del derecho a la educación de los más necesitados y excluidos.

Por lo tanto, queda un largo camino por recorrer, puesto que el proceso de inclusión educativa real requiere de garantías jurídicas que condicionen la práctica inquebrantable de este derecho.

Se debe reconocer que hay progresos en cuanto a la inclusión educativa en Latinoamérica, como la obligatoriedad de la educación básica; sin embargo, es preciso lograr que esta obligatoriedad sea algo más que recuentos estadísticos que acicalen el discurso oficial.

Educación inclusiva y los derechos humanos

Lograr que las escuelas tengan un carácter inclusivo es un desafío de la educación actual. Para conseguirlo es preciso una metamorfosis intensa de los diversos grupos sociales en lo general y de los sujetos en lo particular, que inevitablemente se consolide en correcciones de conductas que redunden en el régimen educativo de cada país.

El bastimento de la educación inclusiva debe convertirse en una ambición a la cual apuntar las voluntades de colectivos y organizaciones



sociales, pero sobre todo de los profesores, directivos y padres de familia que viven el día a día en las escuelas.

Más allá de una significación limitada al perímetro de la población con alguna discapacidad física o motriz, la noción de la inclusión educativa se asienta en elementos que resultan de los procesos de históricos, como la exclusión de las poblaciones con necesidades educativas especiales.

La sutileza del concepto, y de ahí su envergadura, está en la inclusión de otros grupos sociales que se han abandonado en la más alta lasitud, como son las minorías étnicas o los niños trabajadores que son explotados en execrables entornos.

Al sistema educativo le corresponde formar a todos los individuos para que comulguen armónicamente en una sociedad libre, en este sentido, imperan los discursos éticos y morales que cimientan a la educación inclusiva desde la moldura de los derechos humanos. La educación inclusiva por lo tanto, ostenta una acepción instructiva y social al tiempo que desaprueba que los sistemas educativos asuman derecho sólo a cierto prototipo de niños; por ello, es necesario que cada país y estado bosqueje un régimen escolar apto para ajustarse a las carencias y privaciones de los estudiantes, instituyendo escuelas inclusivas. La auténtica transformación de la forma de pensar de los actores escolares debe responder a las necesidades y disminuir o extirpar los conflictos sociales, por medio del acceso a una educación democrática para todas las personas; dicha transformación comienza por el respeto a la diferencia del otro, entenderla y admitirla como algo cotidiano para advertir sus raíces.

La educación inclusiva es la plataforma que incorpora a la tolerancia, a la solidaridad y a la colaboración de los sujetos en sus aulas, para el descubrir de la pluralidad cultural que hay en ella.

Desde esta concepción, la educación inclusiva se funda en la perspectiva constructivista, afrontando las experiencias didácticas habituales de la educación y afianzando que los alumnos tengan entrada a una experiencia de aprendizaje significativo.

El constructivismo asevera que un individuo no es obra del contexto, ni una consecuencia de sus configuraciones mentales, sino una fabricación individual que se genera constantemente como derivación del contexto y las configuraciones mentales; es decir, se aprende cuando se construye conocimiento a partir de los vínculos entre lo ignorado y las representaciones anteriores que tiene el individuo. El conocimiento, por ende, debe desarrollarse en los ambientes sociales de las colectividades y de las diversidades.

La educación, un derecho humano

La educación como derecho humano reúne los elementos de unidad y dependencia de todos los demás derechos plasmados en la DUDH, puesto que la educación envuelve perspectivas políticas, financieras, sociales y culturales; por lo tanto, este derecho debe calificarse como un derecho transcendental, dado que consiente en la cabal práctica y goce de todos los otros derechos; sin embargo, dicho goce sólo se logrará si los individuos han obtenido una educación.

La auténtica puesta en marcha del derecho a la educación es, consecuentemente, un requisito previo a la democratización y la total colaboración de los individuos en todos los ámbitos sociales. Para lograrlo se precisa una educación básica eficaz para todas las personas.

No obstante que el derecho a la educación para todos está vigente en muchos documentos internacionales, nacionales y regionales, un sinnúmero de niños continúan impedidos para alcanzarla y disfrutar de la misma, por lo que uno de los más transcendentales desafíos del siglo XXI es lograr un progreso verdaderamente creciente.

Se puede vislumbrar que para que las escuelas brinden una auténtica educación de excelencia e imparcialidad de la enseñanza, deben hacer válido el derecho a la educación, principalmente si quieren lograr algo tan importante como es la inclusión educativa.



Conseguirlo no es imposible, demanda especialmente una transformación en la manera de pensar, así como la adquisición de una lógica de trabajo nueva que tenga como resultado un cambio significativo.

La educación, un mecanismo para la vigencia de los derechos humanos

Una escuela o institución educativa que establezca su misión bajo la visión de la educación inclusiva, promoverá condiciones de colaboración que involucren la cimentación de reglas morales democráticas, también propondrá acciones que le permitan a su colectividad escolar comprenderse bajo una cultura de tolerancia; es decir, acogerá un proyecto educativo que proporcione progreso a todos y todas, planteándose una serie de preguntas propuestas por la UNESCO (2015) cuyas respuestas pueden ser concluyentes:

- ❁ *Más allá de las meras estadísticas, ¿qué se sabe de los excluidos?*
- ❁ *Los trabajos de investigación sobre los niños sin escolarizar indican que muchos países están promoviendo el acceso a la escuela, pero sin garantizar la calidad de la enseñanza. ¿A qué se debe esto?*
- ❁ *¿Cómo contribuye la educación integradora a promover un buen aprendizaje?*
- ❁ *¿En qué principios se basa la educación inclusiva?*
- ❁ *¿Por qué se suele asociar la educación integradora a los niños con necesidades educativas especiales?*
- ❁ *¿Cómo debe cambiar la educación para adaptarse a cada niño?*
- ❁ *¿Cómo se deben modificar los planes de estudios para mejorar el aprendizaje e impulsar la integración de todos los alumnos?*
- ❁ *Los maestros tienen una influencia de primer orden en el aprovechamiento escolar del alumnado. Sin embargo, en muchos países su situación y sus condiciones de trabajo dificultan la promoción de la educación integradora. ¿Qué se puede hacer para mejorar su suerte?*
- ❁ *¿Tiene un costo asequible la educación integradora de calidad?*
- ❁ *¿La educación integradora propicia el surgimiento de una sociedad con mayor capacidad de integración?*

Educación en derechos humanos y formación de educadores

La inclusión educativa es un quehacer que concierne a toda la sociedad, no es exclusivo a las escuelas e instituciones educativas; y aunque no es una labor sencilla, es posible lograr el objetivo de una inclusión escolar si se brindan los andamios necesarios a cada actor involucrado, así como la formación oportuna a los heterogéneos profesionales que concurren en el ámbito de la escuela.

Para lograrlo, es ineludible que las escuelas y centros educativos contraigan el compromiso de inclusión, así como el proceso que esto comprende; con transformaciones lentas, complejas y ajustadas de cada escuela o institución.

Para lograr que los actores se involucren es fundamental hacer un esfuerzo cooperativo entre cada uno de los miembros de la comunidad educativa:

- ☀ *Familias: Para colaborar estrechamente y comprometerse con la escuela o institución.*
- ☀ *Centros y profesores: Para construir ambientes de aprendizajes ricos, motivadores y exigentes.*
- ☀ *Alumnos: Para ayudar, apoyar y lograr un respeto mutuo.*
- ☀ *Directivos: Para facilitar todos los recursos necesarios.*
- ☀ *Sociedad: Para auxiliar al sistema educativo y establecer un ambiente propicio para la formación personal a lo largo de la vida.*

Educación en derechos humanos en la escuela

La ensayada homogeneidad que daba sentido a la ordenación pedagógica, se ve temblorosa por una incomprensible pluralidad cultural que se ha hecho presente al interior de las escuelas y las instituciones educativas, resultado de un intensivo fenómeno de inmigración que agita nuestros contextos territoriales en toda Latinoamérica.



Esta realidad trae consiguientemente, la agrupación de una gran variedad de **etnias** en un mismo ambiente escolar, aspecto que se precisa en la extensa tonalidad de ideas, esencias, prácticas y representaciones sociales que otorgan pluralidad a la manera de reconocer al otro.

De esta forma, los actores escolares directamente involucrados, se enfrentan a una mayor complejidad en su labor, que rebosa en la urgencia de averiguar elementos que les permitan descifrar los contrastes particulares como un motivo de ganancia común.

Esto debe abrir la perspectiva de ofrecer soluciones creativas de intervención a través de escenarios transformadores de aprendizaje, con el fin de educar en derechos humanos desde la perspectiva de la transformación, y no de la simple reproducción de valores y actitudes que forman en los estudiantes, a quienes se les induce e inclina para conservar las cosas sin posibilidad de cambios relevantes.

Para lograr una verdadera educación en derechos humanos, que impacte de forma positiva en el desarrollo social de cada individuo, es necesario aplicar un modelo de transformación en el que la escuela y sus principales actores hagan alusión al proceso armónico de los alumnos, para que cada quien construya sus conocimientos, a partir de la re-concepción de lo que aprende, bajo las peculiaridades culturales y de contexto.

Si se continúa con un modelo educativo sin vínculo directo con los derechos humanos, se conserva el prototipo del egoísmo y la competitividad feroz entre los sujetos, que con el paso del tiempo, han fracturado a la sociedad a favor de un utilitarismo indómito.

II. ¿Qué son los derechos humanos?



El concepto internacionalmente aceptado coincide en que los derechos humanos son atributos inherentes al ser humano, sin embargo, tal definición en ocasiones resulta complicada de entender. Para explicar el concepto podría decirse que los derechos humanos son las características propias e inseparables de todo ser humano que requieren de su libre ejercicio.

Entonces, los derechos humanos son el ejercicio libre de las características humanas que se necesitan para vivir una vida digna, que a su vez, requiere garantizar ciertas condiciones para lograrlo, es decir, es todo aquello que precisamos para desarrollarnos plenamente con libertad.

Los derechos humanos pertenecen a todas las personas sin discriminación alguna por motivos de sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Todos y todas tenemos los mismos derechos.



¿Cuáles son las características de los derechos humanos?

Los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes, inalienables y progresivos.

Por universalidad, se entiende que los derechos humanos deben ser reconocidos en todas las personas sin hacer distinción alguna, por ello tal principio se relaciona de forma directa con el derecho a la no **discriminación**, deber que se ubica en la mayoría de los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados por México, y de igual forma está contemplado en el artículo primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el siguiente sentido:

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el **género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”¹*

Por su parte, la interdependencia como característica de los derechos humanos quiere decir que los derechos están relacionados entre sí, es decir, el goce, ejercicio y garantía de unos dependerá de la realización de otros, de tal suerte que en la medida en que se vulnera un derecho, se afecta el grado de cumplimiento de otros.

Esta característica se encuentra íntimamente ligada a la indivisibilidad, la cual hace referencia a que los derechos humanos se encuentran ligados entre sí, no se pueden dividir.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, última reforma publicada el 30 de septiembre de 2013, artículo 1 reformado el 10 de junio de 2011, párr. 5

La progresividad se refiere al avance de los derechos humanos, donde el ámbito de protección de éstos suele ampliarse, es decir los derechos humanos podrán crecer, pero no podrán reducirse.

¿Cuáles son nuestros derechos humanos?

Nuestros derechos humanos son muchos, pueden ser derechos civiles, políticos, económicos, sociales o culturales. Estos derechos se encuentran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Algunos de los derechos humanos que se encuentran en la Declaración Universal (1984) son los siguientes:

- ☀ *El derecho a gozar de todos los derechos sin discriminación alguna.*
- ☀ *Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona.*
- ☀ *No ser sometido a esclavitud ni a servidumbre.*
- ☀ *No ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*
- ☀ *Derecho de igualdad ante la Ley.*
- ☀ *Derecho a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.*
- ☀ *Derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial.*
- ☀ *Derecho a la presunción de inocencia.*
- ☀ *Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada.*
- ☀ *Derecho a circular libremente y escoger la residencia en cualquier lugar del país.*
- ☀ *Derecho a casarse, formar una familia y disfrutar de igualdad de derechos en el matrimonio.*
- ☀ *Derecho a la propiedad.*
- ☀ *Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.*



- ✿ *Derecho de libertad de opinión y expresión.*
- ✿ *Derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica.*
- ✿ *Derecho a participar en el gobierno del país, votar y ser votado.*
- ✿ *Derecho a la seguridad social.*
- ✿ *Derecho al trabajo y a una justa remuneración.*
- ✿ *Derecho a la educación.*

Derechos humanos y obligaciones

Los derechos humanos incluyen obligaciones... Por un lado, todas las personas tenemos la obligación de respetar los derechos humanos de las demás personas. Por otro lado, el gobierno (todas las autoridades y servidores o servidoras públicas) tiene la obligación de respetar y garantizar nuestros derechos humanos.

Por la obligación de respeto se entiende que está prohibida cualquier acción u omisión por parte del gobierno que afecte, menoscabe o violentamente nuestros derechos humanos.

Por la obligación de garantía entendemos que las autoridades deben hacer valer los derechos humanos, en caso de existir una falta a estos derechos, las autoridades están obligadas a investigar, a sancionar a los responsables y a reparar el daño causado a las víctimas.



¿Por qué es importante conocer y estudiar nuestros derechos humanos?

En la medida en que conozcamos nuestros derechos humanos, podremos gozarlos libremente, pero también podremos exigir a las autoridades que los respeten y garanticen, y sobretodo podremos defenderlos. De esta forma, viviremos de manera libre, responsable y contribuiremos a construir un mundo más digno y armonioso.

III. El Derecho a la Igualdad y no Discriminación

¿Qué es la discriminación?

La discriminación es una manifestación de actos o conductas a través de las cuales se otorga un trato desfavorable o desigual a una persona o grupo de personas.

Todas las personas tenemos derecho a un trato igualitario y a no ser discriminadas.



Por otra parte el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se refiere a la discriminación como:

“Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”.

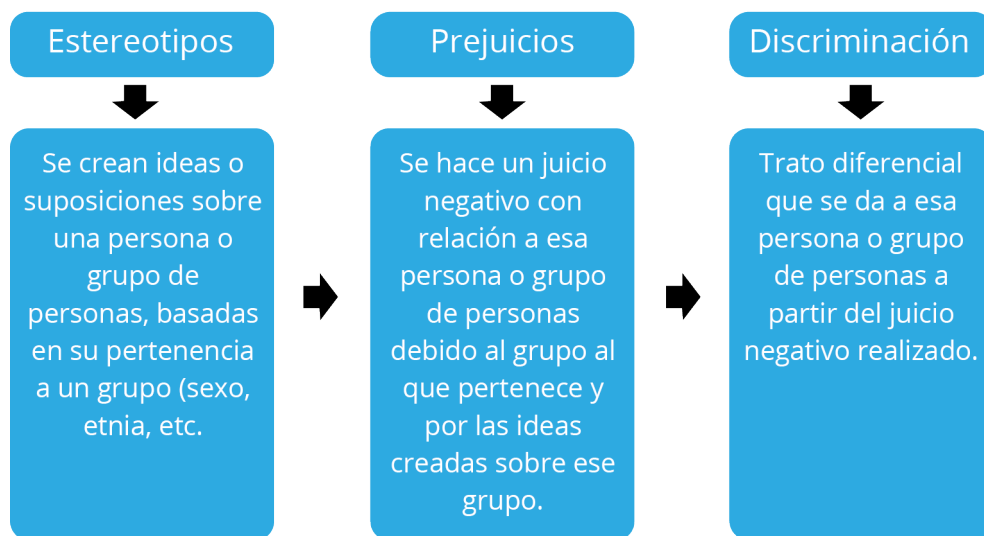
Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Observación General No 18: No discriminación, 11 de septiembre de 1989, párrafo 7

Estereotipos y prejuicios

Los estereotipos son aquellas percepciones o ideas que la gente tiene de cómo deberían ser las cosas, según la categoría social de las personas, es decir, una imagen construida y aceptada por la mayoría.

Con estos estereotipos se forman prejuicios, es decir, se juzgan las cosas, la forma de actuar o las conductas a partir de las percepciones o ideas y sin tener suficiente información.

Entonces el proceso que se da entre los estereotipos, los prejuicios y la discriminación es el siguiente:



En ocasiones la gente hace juicios adelantados sobre las personas o grupos de personas, y sobre cómo deberían comportarse en la sociedad, sin saber el daño que esto causa, pues los prejuicios afectan el goce de los derechos humanos en condiciones de igualdad.

Es importante que la educación que se otorga a los niños, niñas y adolescentes por parte de la familia y de la escuela, se realice desde un enfoque inclusivo y libre de estereotipos y prejuicios, para que crezcan en un mundo más justo, igualitario y libre de discriminación.



El derecho a la igualdad a partir de las diferencias y los derechos humanos de grupos específicos

En ocasiones el derecho a la igualdad permite dar un trato diferenciado sin que ello implique una discriminación, es importante saber que ciertos grupos sociales también tienen derechos específicos o reforzados, sin que esto signifique una discriminación, más bien lo que se busca es proteger a estos grupos de la discriminación histórica a la que han sido sometidos por su condición específica. Algunos ejemplos:

Las personas con **discapacidad** tienen derechos específicos, entre otros:

- ☀ *Derecho salud y asistencia, trabajo y empleo, educación, transporte público y comunicaciones, desarrollo social, recopilación de datos y estadística, libertad de expresión, opinión y acceso a la información*

Las mujeres tienen derechos específicos, entre otros:

- ☀ *Derecho a una vida libre de violencia tanto en la familia, en la comunidad, en las instituciones y en cualquier otro espacio de su vida.*
- ☀ *Derecho a ser educadas libres de estereotipos y prejuicios relacionados*

con cómo deberían comportarse según la sociedad por ser mujeres.
Los niños y las niñas tienen derechos específicos, entre otros.

- I. *Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo*
- II. *Derecho de prioridad*
- III. *Derecho a la identidad*
- IV. *Derecho a vivir en familia*
- V. *Derecho a la igualdad sustantiva*
- VI. *Derecho a no ser discriminado*
- VII. *Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral*
- VIII. *Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal*
- IX. *Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social*
- X. *Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad*
- XI. *Derecho a la educación*
- XII. *Derecho al descanso y al esparcimiento*
- XIII. *Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura*
- XIV. *Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información*
- XV. *Derecho de participación*
- XVI. *Derecho de asociación y reunión*
- XVII. *Derecho a la intimidad*
- XVIII. *Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso*
- XIX. *Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes*
- XX. *Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet*



Fuente: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016)





IV. El derecho a la educación libre de violencia

¿Qué es la violencia?

La violencia es una expresión de las relaciones desiguales de poder y una violación a los derechos humanos. La violencia puede darse en varios espacios de la vida, la familia, la escuela, la comunidad, el trabajo, y puede presentarse de diferentes formas, como son la violencia física, emocional, económica, verbal y sexual.



La **violencia física** es todo acto intencional que provoca un daño físico, con el fin de someterte o lastimarte, como son los golpes, patadas, empujones, jalones y mordidas.

La **violencia psicológica** es todo acto o conducta que afecta tus emociones o tu estado de ánimo. Se manifiesta a través de las amenazas, apodos, discriminación dentro de un grupo, burlas, señalamientos, exclusión, rechazo.

La **violencia verbal** se expresa a través de la comunicación y de las palabras como son los insultos, las groserías y los gritos.

La violencia sexual se manifiesta a través de prácticas sexuales no consentidas, pueden presentarse a través del acoso sexual, abuso sexual, violación sexual, tocamiento, insultos o piropos.

La **violencia económica y/o patrimonial** va dirigida hacia las cosas que son tuyas, por ejemplo, esconder tus objetos, destruir o romper tus pertenencias, robar tu dinero o extorsionarte.





La violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación es aquella que se ejerce a través de las vías de comunicación y tiene por objeto atentar la intimidad, la vida privada e integridad emocional; generalmente se ocasiona a través de mensajes que incluyen la violencia emocional, verbal y sexual, utilizando correos electrónicos, Facebook, redes sociales, mensajes de texto, entre otros.

Bullying o violencia escolar



Cuando la violencia se da entre los alumnos o alumnas de forma repetida es conocida como Bullying, también conocido como acoso escolar y ocurre cuando existe intimidación, provocaciones, amenazas o maltrato entre alumnos de forma repetida y mantenida durante el tiempo, con la intención de humillar y someter a la víctima, ya sea a través de agresiones físicas, psicológicas y/o verbales.

La violencia escolar puede darse entre estudiantes, maestros y comunidad escolar, la mayoría de las veces se comete lejos de la mirada de los adultos y de forma oculta. Generando entre quien la ejerce y quien la recibe, una relación de dominación y sumisión, por lo tanto la persona que provoca esta situación de manera reiterada, quebranta los derechos humanos del otro, ocasionando daños a la salud, a las emociones, al rendimiento escolar, entre otros.



Como maestro o maestra,
en caso de tener un alumno
o alumna que sea víctima
de bullying, debes



¿Quiénes están involucrados en el Bullying?

En la relación de violencia escolar o bullying son varias las personas involucradas: la víctima, el agresor y los espectadores.

Víctima: El estudiante a quien se molesta de forma recurrente.

Agresor: El estudiante que molesta o agrede a la víctima.

Los espectadores: Las personas que permiten las agresiones y no actúan o toman medidas al respecto, convirtiéndose en cómplices.

Es importante tener en cuenta que tanto el agresor como la víctima se encuentran afectados y por tanto debe trabajarse con ambos y solicitar el apoyo de *instituciones defensoras* de los derechos humanos.

¿Dónde se comete el Bullying?


El Bullying se puede expresar a través de los distintos tipos de violencia, por eso es importante que los conozcas para poderlos detectar. Pero también puede cometerse en distintos lugares: en los pasillos, el baño, el salón de clases, el patio y en la salida de la escuela.

¿Cuáles son los síntomas o consecuencias para las víctimas?

Los síntomas o consecuencias para los niños, niñas o adolescentes son muchos y pueden variar, por ejemplo:

- ☀ **Cambios emocionales:** *baja autoestima, tristeza profunda, enojo, aislamiento, agresividad o reproducción de la violencia vivida; daño a la autoestima, pérdida del apetito, problemas para dormir.*
- ☀ **Baja de rendimiento escolar:** *Se refleja en bajas calificaciones, negarse a ir a la escuela, temor por ir a la escuela o dejar la escuela.*
- ☀ **Daños materiales:** *regresa a casa con la ropa, libros y/u otros objetos dañados.*



- 
- ☀ **Daños físicos:** *marcas corporales de golpes o maltrato físico: rasguños, moretones, dolor en alguna parte del cuerpo. Incluso puede llegar hasta el suicidio.*

Prevención del Bullying

La prevención es tarea de todos y todas. Prevenir el acoso escolar significa tomar las medidas o acciones necesarias para que no exista.

Se requiere sumar esfuerzos entre la sociedad, los padres y madres de familia, las instituciones educativas, los alumnos (as) y el gobierno para impulsar acciones que tengan por finalidad prevenir y erradicar la violencia escolar.

En caso de tener un alumno o alumna que sea víctima de bullying te sugerimos lo siguiente:

- ☀ *Busca ayuda*
- ☀ *Háblalo con sus padres.*
- ☀ *No permitas que las opiniones de otros le dañen.*
- ☀ *Defiende sus derechos*

A los maestros y maestras

- ☀ *No consientas el maltrato*
- ☀ *No reproduzcas el maltrato*
- ☀ *Acércate a la víctima*
- ☀ *Ofrécele apoyo*
- ☀ *Busca ayuda*
- ☀ *Es su obligación tomar medidas preventivas y protectoras*
- ☀ *Mejorar la comunicación con los alumnos/as*
- ☀ *Hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico*

Al personal directivo

- ☀ *Debe investigar la situación*
- ☀ *Debe hacerlo del conocimiento del padre y madre*
- ☀ *Es su obligación notificarlo a las autoridades*

Las autoridades educativas deben impartir al personal docente la capacitación necesaria para conocer, prevenir, combatir y erradicar la violencia en el entorno escolar, así como atender y dar seguimiento a las quejas presentadas. De igual forma, orientar a la familia sobre acciones que fomenten la comunicación con sus hijos e hijas para prevenir el acoso escolar.

La familia

- ☀ *Mantener constante comunicación con sus hijos e hijas.*
- ☀ *Interesarse en cómo se siente su hijo o hija en su espacio escolar.*
- ☀ *Ofrecerles apoyo.*
- ☀ *Poner atención al contenido de lo que observa en la televisión o en internet.*
- ☀ *Detectar los momentos de tristeza o preocupación de su hijo o hija.*
- ☀ *Mantener comunicación con su maestro o maestra.*
- ☀ *Observar el estado de sus objetos personales de ámbito escolar.*



El personal
directivo debe



V. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los derechos de la infancia son el resultado de un proceso histórico, que cobra sentido cuando todos los integrantes de la sociedad los conocen y se comprometen a garantizarlos.

Los derechos humanos como ya hemos establecido son universales, inalienables e indivisibles y por lo tanto se reconoce a los niños, niñas y adolescentes como personas titulares de derechos y obligaciones, sin distinción de su condición socioeconómica, étnica, de religión, sexo, idioma, origen nacional o social, nacimiento, edad o cualquier otra condición social propia o la de sus padres.

Pero dichos derechos, no siempre han estado garantizados y protegidos por el Estado. En la Antigüedad los niños y niñas no eran consideradas personas. Por lo que hace a la Edad Media, la niñez y adolescencia fueron entendidas como etapas previas en la vida del ser humano, donde los niños, eran vistos como persona enteramente inhábil, donde a los adultos les correspondía decidir sobre su cuidado y la representación de sus intereses. En el siglo XIX, se creía que las niñas y niños eran adultos pequeños y por tal motivo no contaban con los derechos especiales acorde a su edad y necesidades.

Pero es a partir del siglo XX, cuando se reconocen expresamente y de manera especial los derechos de las niñas y niños. La Asamblea General de la Sociedad de las Naciones adoptó la Declaración de los Derechos del Niño la cual contiene una serie de principios en donde se establecen los derechos y necesidades de la niñez, pero sólo es un documento declarativo, es decir no obligatorio. Por ello, era necesario crear un documento con fuerza internacional en donde se reconocieran los derechos de las niñas, niños y adolescentes del mundo.

Así, el 20 de noviembre de 1989 se aprueba a nivel mundial la **Convención** sobre los Derechos del Niño, la cual tiene como objetivo central establecer que la infancia tiene derechos a cuidados y asistencia espe-



cial, como señala su preámbulo, al reconocer que “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”.

Al firmar dicha Convención, los países asumieron el compromiso de cumplir cabalmente con sus disposiciones, adecuar sus leyes, establecer políticas públicas y el mayor número de recursos posibles para la niñez y la adolescencia. Nuestro país no ha sido la excepción, ratifica dicha Convención en 1990, lo que conlleva a dar cumplimiento a dicho instrumento internacional.

Es por ello, que se promulga la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes². Dicha ley, establece los principios rectores que deberán orientar la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, previendo las facultades, competencias y bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y los organismos autónomos. Así mismo exige a las entidades federativas homologar la normatividad correspondiente a fin de aplicarla de manera efectiva.

Por lo que hace a nuestro Estado, se cuenta con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas³, la cual tiene como objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con pleno ejercicio, respeto y protección de sus derechos humanos.

¿Quiénes son niños, niñas y adolescentes?

Para poder hablar de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es importante saber que se entiende por su definición.

2 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.

3 Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, publica en el Periódico Oficial del Estado el 17 de junio de 2015.



Los niños y las niñas también tienen siguientes derechos específicos:



La Convención *sobre los Derechos del Niño*, menciona en su artículo primero que “niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad.”

Así mismo, se advierte que el término “niño” establecido en dicha Convención, puede aplicarse a “niña” y “adolescente”. Lo anterior significa que estamos conscientes de las limitaciones conceptuales del término “niño” para encuadrar el fenómeno de género y el desarrollo que se presenta en “niñas” y adolescentes”.⁴

Pero estos conceptos cambian según las culturas y las legislaciones de cada país. En México la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece: “Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos y adolescentes, los que tienen entre 12 y 18 incumplidos”.⁵ Porque a los 18 años exactos serían adultos, según lo menciona nuestra Constitución Política.

Podemos decir entonces que las niñas, niños y adolescentes son ciudadanos de menor edad, jóvenes, con menos experiencia que los adultos por su corta edad, pero eso no significa que sean patrimonio de los mayores. Son sujetos de derechos y obligaciones, capaces de ejercerlos y exigirlos.

La Convención sobre los Derechos del Niño

Tal como lo hemos venido mencionando, la Convención sobre los Derechos del Niño, es el instrumento internacional más importante en materia de derechos de la infancia que se ha creado, en ella se afirma la especial protección que deben gozar los niños, niñas y adolescentes en cuanto sujetos de derechos, superando así el paradigma histórico que los relegaba a la incapacidad.

⁴ González, Contró, Mónica y otros, *Propuestas teórico-metodológica para la armonización legislativa desde el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2012, pág 2.

⁵ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de fecha 29 de mayo de 200, artículo 2.

La Convención es un instrumento internacional de 54 artículos y se le considera excepcional, porque reúne en un mismo documento todos los derechos que los menores de dieciocho años deben tener.

Hasta hoy la Convención es el tratado internacional de derechos humanos más ratificado en el mundo, todos los países, con excepción de Estados Unidos, lo han suscrito. Dicha validación obliga a los países a asumir la responsabilidad de garantizar la efectividad de los derechos humanos de todas las personas menores de edad.

Dentro de la Convención se mencionan cinco principios estructurales:



- ☀ *El interés superior del niño, debe primar en cualquier decisión que se adopte en relación con la infancia, ya que es la base de todos los derechos (artículo 3).*
- ☀ *La protección de los niños, niñas y adolescentes, incluye la no discriminación y la protección frente a toda forma de abuso y explotación (artículo 2).*



- ❁ *El cumplimiento de determinados derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, así como el derecho a una vivienda, la alimentación y acceso a los servicios médicos (artículo 6).*
- ❁ *La participación, entendida como el derecho de la infancia a tomar parte activa en su comunidad, el derecho a expresar sus opiniones sobre los asuntos que le afectan y el derecho a recibir y difundir información (artículo 12)*
- ❁ *El Estado y la familia deben apoyar y proteger el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes de modo que adquieran progresivamente autonomía en el ejercicio de sus derechos, es decir, se debe tomar en cuenta que el grado de madurez de un niño o niña de cinco años es distinto que el de trece años, por tanto la manera en que pueda ejercer sus derechos es también diferente (artículo 5).*

La Convención sobre los Derechos del Niño establece una serie de derechos y necesidades de la infancia y la adolescencia, dentro de los más importantes esta:

- ❁ *Derecho a la no discriminación. Las niñas, niños y adolescentes tienen los mismos derechos y no pueden ser objeto de discriminación por ningún motivo. No importa si es hombre o mujer, color de piel o el idioma que hablen, la religión que profesen, las características físicas o manera de pensar. También tienen derecho a que no se les discrimine por sus raíces culturales, es decir por pertenecer algún pueblo indígena.*
- ❁ *Derecho a la vida y al desarrollo. La vida es lo más importante que cada ser humano tiene, nadie puede atentar contra ella. Para alcanzar el máximo nivel de desarrollo, los padres o tutores deben proporcionar vestido, vivienda y alimentación. Además las autoridades deben asegurar el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en las mejores condiciones posibles.*
- ❁ *Derecho a la familia. Las niñas, niños y adolescentes desde que nacen tienen derecho a vivir en familia. Los padres, hermanos, abuelos, tíos, primos son parte de ella.*
- ❁ *Derecho a la identidad. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre y una nacionalidad.*

- ☀ *Libertad de expresión. Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a expresar sus puntos de vista libremente, respetando a los demás.*
- ☀ *Derecho a una vida libre de violencia. Los adultos tienen el deber de cuidar a los niños, niñas y adolescentes de cualquier ofensa, daño, abuso físico o mental, descuido o malos tratos, en la casa, la escuela, la calle o en cualquier lado.*
- ☀ *Derecho de opinión. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho de expresar sus ideas y que los adultos las escuchen y las tomen en cuenta.*
- ☀ *Derecho en caso de discapacidad. Cuando un niño, niña o adolescente tenga alguna discapacidad deben ser tratados con respeto y dignidad, las escuelas y los demás espacios públicos deben adaptarse a sus necesidades.*
- ☀ *Derecho a la salud. Cuando se enferman los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les atienda, se les proporcione tratamiento médico para su recuperación.*
- ☀ *Derecho a la alimentación. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a satisfacer las necesidades de alimentación. Esto implica comer alimentos nutritivos para que tengan un buen desarrollo físico y mental, beber agua potable y hacer ejercicio.*
- ☀ *Derechos a la educación. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad, en donde se debe preparar a la niñez y adolescencia para una vida responsable en una sociedad libre e inculcar los valores de respeto a los demás. El Estado está obligado a proporcionar educación preescolar, primaria y secundaria gratuita.*
- ☀ *Derecho al juego. El juego y la diversión son parte de los derechos que tienen las niñas, niños y adolescentes, mediante el cual se aprende a respetar a los demás, a establecer reglas y cumplirlas, y sobre todo a convivir sanamente con los demás.*
- ☀ *Trabajo infantil. Todos los niños, niñas y adolescentes deben ayudar con las labores domésticas de su casa, de acuerdo a su edad. Pero por la necesidad de subsistir, muchos niños y niñas tienen que trabajar, teniendo siempre el derecho a ser protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo peligroso que entorpezca su educación, a dañe su salud, su desarrollo físico y mental.*



- ☀ *Explotación sexual. Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de ser protegidos de cualquier forma de explotación y abuso. Nadie los puede obligar a tocar y ser tocados en ninguna parte de su cuerpo. Tampoco los pueden obligar a observar o realizar actos que los incomode o los haga sentir mal.*
- ☀ *Detención y justicia juvenil. La Convención sobre Derechos del Niño establece que ninguna persona menor de edad puede ser torturada, ni privado de su libertad de manera ilegal o arbitraria. En caso de haber cometido una infracción penal, los menores de edad debe ser tratado con humanidad, llevar un proceso justo y en caso de ser culpable recibir un tratamiento acorde con su edad, que lo ayude para su integración social y teniendo siempre a la prisión como último recurso.*

Una vez que conocemos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, nuestra tarea como padres, maestros o miembros de la sociedad es comprometernos a respetarlos y hacerlos cumplir.

También tienen deberes y obligaciones. A continuación enumeraremos algunos de ellos.

Deberes de las niñas, niños y adolescentes

1. Respetar y obedecer a sus padres y maestros.
2. Tener un buen comportamiento en su casa, escuela y comunidad
3. Cumplir con las responsabilidades escolares, acudiendo a clases todos los días y realizar las tareas.
4. Cooperar, de acuerdo a su edad con las tareas del hogar.
5. No dejar su hogar sin el consentimiento de sus padres.

El derecho a la protección especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

La responsabilidad de proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes se distribuye entre familia, sociedad y Estado.

Familia. El primer contacto que las niñas y niños tienen con la sociedad es a través de la familia, es por ello que los padres o personas encargadas legalmente de los menores tienen la responsabilidad de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para su desarrollo tanto físico, mental y emocional, prevaleciendo siempre el interés del niño.

El preámbulo de la Convención manifiesta que:

“...la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad...”

“Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”.

Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos es clara en señalar que “la familia constituye el ámbito primordial para el desarrollo del niño y el ejercicio de sus derechos. Por ello, el Estado debe apoyar y fortalecer a la familia, a través de diversas medidas que ésta requiera para el mejor cumplimiento de su función natural en este campo” y debe preservarse y favorecerse la permanencia del niño en su núcleo familiar, salvo que existan razones determinantes para separarlo de su familia, en función del interés superior del niño. La separación debe ser excepcional y, preferentemente, temporal”⁶.

⁶ Considerando 137n°4, Opinión Consultiva 17/2002, Corte Interamericana de Derechos Humanos.



Estado. Tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de dieciocho años de edad, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión o clase social.

En torno a esta cuestión resulta importante que la Convención sobre los Derechos del Niño establece que:

“Es responsabilidad primordial de los padres y madres la crianza de los niños y es deber del Estado brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones”.

Por su parte, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“...El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”.

Sociedad. Corresponde promover y vigilar que se cumpla a cabalidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por ello, toda persona debe hacer del conocimiento inmediato de las autoridades competentes cuando se tenga conocimiento de casos de menores que sufran o hayan sufrido cualquier violación a sus derechos.

Por lo anterior, podemos decir que los padres, tutores o quienes tienen bajo su cuidado a una niña, niño o adolescente y el Estado procurarán por su desarrollo integral; así también enseñarles cuáles son sus deberes y obligaciones, orientarlos sobre su cumplimiento, y la forma de ejercerlos; por ello, debemos saber que nuestros derechos humanos se encuentran plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Código Civil y en la Ley Federal del Trabajo.

VI. Derechos Humanos y Educación Inclusiva

El derecho a la educación

En la actualidad el tema de la educación es primordial a nivel mundial, ya que el futuro y progreso de un país depende de la educación que se imparte.

“La educación es un derecho fundamental de toda persona, mujeres y hombres, de todas las edades, en el mundo entero.”⁷

El reconocimiento del derecho a la educación se refleja en un conjunto de normas internacionales que se apoyan y complementan mutuamente, como es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,⁸ cuyo artículo 26 consigna el derecho a la educación en estos términos:

- ☀ *“ Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la educación elemental y fundamental. La educación elemental será obligatoria. La educación técnica y profesional deberá generalizarse; el acceso a la educación superior será igual para todos, en base al mérito.*
- ☀ *La educación se orienta al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones, todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”⁹.*

⁷ Declaración Mundial sobre Educación para Todos, adoptada en Jomtien, Tailandia en 1990

⁸ Organización de las Naciones Unidas (ONU), Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948.

⁹ *Ibidem.*, art. 26



Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 28 establece:

“Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho...”¹⁰

Al igual que en los anteriores instrumentos internacionales, el derecho a la educación se encuentre establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13 y 14), en el que se reitera este derecho explicando más detalladamente la forma como los Estados pretenden lograr el efectivo goce de este derecho; en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5 y 7); en el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (art. 26 a 31); en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24); y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador (art. 13).

Todos estos instrumentos nos confirman el papel determinante que tiene la educación, reconociéndolo como un derecho humano. Pero no basta con su reconocimiento, es necesario instrumentarlo de la manera adecuada para lograr su plena vigencia, es decir que las autoridades educativas adopten las medidas necesarias, adecuadas y efectivas para hacer efectivo el derecho a la educación.

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios- impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; estas y la media superior serán obligatorias.”

¹⁰ ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989, art. 28

Por su parte, la Ley General de Educación en su artículo 2 refiere que:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes de país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.”¹¹

La educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social” .¹²

Dicha Ley establece que los fines de la educación son:

- ❁ *Propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos (artículo 7, fracción VI).*
- ❁ *Fomentar los calores y principios de cooperación (artículo 7 fracción XIII).*
- ❁ *Contribuir a la mejor convivencia humana (artículo 8 fracción III).*

El derecho a la educación está ligado a otros derechos humanos que son universales, indivisibles, interconectados e interdependientes, razón por la cual no se pueden ver de forma aislada, y el ejercicio de cualquier derecho implica el cumplimiento de todos los demás, estos incluyen:

- ❁ *El derecho a la igualdad entre hombre y mujeres.*
- ❁ *El derecho a trabajar y recibir salarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado.*
- ❁ *El derecho a la libertad de pensamiento y religión.*
- ❁ *El derecho a un estándar de vida adecuado.*

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, art. 3

¹² Ley General de Educación, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, art. 2



El derecho a la educación inclusiva

La educación se enfrenta a diversos desafíos, tecnológicos, sociales, ambientales y culturales, por lo que la educación se ve en la tarea de mejorar y adaptarse a dichos desafíos, logrando ser una educación inclusiva de calidad.

La UNESCO (2005) define la inclusión como:

“Un proceso de abordaje y respuesta a la diversidad de las necesidades de todos los alumnos a través de la creciente participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y de la reducción de la exclusión dentro y desde la educación. Implica cambios y modificaciones en los enfoques, las estructuras, las estrategias, con una visión que incluye a todos los niños de la franja etaria adecuada y la convicción de que es responsabilidad del sistema regular educar a todos los niños.”¹³

La educación inclusiva aborda la educación desde una perspectiva basada en los derechos humanos para desarrollar plenamente su potencial, pues le apuesta a la participación, al respeto mutuo, al apoyo hacia los que tienen más dificultades de aprendizaje, la sensibilidad y el reconocimiento de los grupos minoritarios, exigiendo un fuerte compromiso de trabajo para construir una sociedad más justa, equitativa y pacífica.

La educación inclusiva tiene por objeto eliminar la exclusión social como consecuencia de actitudes y respuestas a la diversidad en términos de raza, clase social, origen étnico, religión, preferencia u orientación sexual, género y aptitudes.

Las escuelas con una orientación inclusiva constituyen una vía fundamental para hacer efectivo el derecho a la educación en igualdad de condiciones, para contribuir al desarrollo de sociedades más justas y para fomentar una cultura de respeto y valores de las diferencias sociales,

¹³ UNESCO, *Orientaciones para la inclusión: Asegurar el Acceso a la Educación para Todos*, París, UNESCO, 2005, p.13

culturales e individuales. Educar en y para la diversidad permite conocer y convivir con personas que tienen capacidad, situaciones y modos de vida distintos, desarrollar valores de cooperación y solidaridad que permitan construir la propia identidad.

Al sistema educativo le corresponde formar a todas las personas para que convivan armónicamente en una sociedad libre, en este sentido, imperan los discursos éticos y morales que cimientan a la educación inclusiva desde la moldura de los derechos humanos; la educación inclusiva es la plataforma que incorpora a todos y todas, que fomenta la tolerancia, la solidaridad y la colaboración de los sujetos en sus aulas, en la escuela y la sociedad.

Derechos humanos en el aula y formación de educadores

Los docentes son elementos claves en el sistema educativo, ya que su misión no es sólo enseñar conocimientos socialmente relevantes, sino que deben conocer el entorno donde se mueven sus alumnos y alumnas, ya sea en el aula (por ser el lugar donde pasan parte importante de su tiempo), con su familia y en la sociedad; así mismo deben conocer sus relaciones con los demás compañeros de clases, sus problemas familiares, todo ello con el objetivo de apoyarles en su desenvolvimiento y desarrollo dentro de la sociedad que les toca vivir.

Es por ello que los derechos humanos se enseñan en las aulas, al momento de convivir y relacionarse con sus demás compañeros y compañeras, a tratar con respeto al personal de la escuela, pero sobre todo a tolerar la diferencia y procedencia de los demás educandos, lo que contribuye a generar un ambiente de aprendizaje, colaboración, acuerdo y diálogo en el aula.



Educación para la paz y la tolerancia

Las escuelas tienen el deber de educar para la paz, es decir, educar para la tolerancia, la aceptación, la igualdad, la solidaridad, la no discriminación, el respeto de los derechos humanos y la libre determinación de los pueblos indígenas, garantizando con ello la convivencia social.

Spinoza explica en su Tratado Político que “la paz no es la simple ausencia de guerra”. La paz implica la construcción de la justicia entre las relaciones de las sociedades y el reconocimiento de la igualdad de todos los pueblos y culturas.

La educación debe contribuir al progreso y al mantenimiento de la paz. Estar al servicio de ideales como: paz, democracia y armonía nacional e internacional.

¿Cuáles son los principios que debe seguir la educación para la paz?

- ❁ *El cultivo de los valores*
- ❁ *Aprender a vivir con los demás*
- ❁ *Educar en la resolución de conflictos*
- ❁ *Desarrollar el pensamiento crítico.*
- ❁ *Combatir la violencia de los medios de comunicación*
- ❁ *Educar en la tolerancia y diversidad*
- ❁ *Educar en el diálogo y la argumentación racial.*

Al respecto, el Foro Internacional de Educación para la Democracia intentó definir los requisitos mínimos que las escuelas deben promover para poder lograr estas formas democráticas de comportamiento, las cuales incluyen:¹⁴

- ☀ *Reconocer a los otros como iguales; no simplemente tolerar a los otros, sino ser capaces de reconocer la igualdad y la dignidad de todos, así como la legitimidad de los puntos de vista que no se comparten; la tolerancia activa significa intentar conocer a los otros y sus diferencias, así como respetar las mismas.*
- ☀ *Educar para la coexistencia; lo que implica una formación del cuidado como individuo pero también como ser social. La educación debe promover el descubrimiento “del otro” en la dinámica de promover la apertura.*
- ☀ *Desarrollar la capacidad de acercarse al otro, para dirigirse a él; ser capaz de comprender realmente sus mensajes, saber escuchar, discutir y deliberar.*
- ☀ *Querer y ser capaces de formar parte activa como personas responsables e informadas en la sociedad en la que individuos y comunidades son conscientes de que poseen una parte de soberanía.*
- ☀ *Ser capaces de definirnos a nosotros mismos en términos de afiliaciones múltiples y libremente aceptadas, sin adaptar el punto de vista de que la regla de la mayoría proporcione una justificación para negar los intereses de la minoría.*
- ☀ *Desarrollar actitudes y comportamientos basados en el reconocimiento de la igualdad e interdependencia necesaria de naciones y pueblos.*
- ☀ *Ejercer los derechos y libertades, así como reconocer y respetar los derechos de los demás y cumplir con los deberes sociales.*
- ☀ *Percibirse a sí mismo y a todos los demás miembros como una especie única compartiendo el mismo origen biológico, necesidades individuales comunes y problemas comunitarios similares.*
- ☀ *Respeto, protección de la diversidad de gentes, sus culturas, valores y modos de vida, incluyendo las culturas de las etnias locales y las culturas de otras naciones.*

¹⁴ Véase Emilio López-Barajas y Marta Ruiz Corbella, *Derechos humanos y Educación. Actas y congresos*



VII. Sugerencias didácticas para la educación en derechos humanos para distintos niveles educativos

Capítulo 1

Actividad 1

Objetivo:

Que los alumnos y alumnas conozcan sus derechos humanos.

Instrucciones para el personal docente

Nivel primaria

- ☀ *Solicite a sus alumnos y alumnas que lean uno por uno los derechos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- ☀ *Después de la lectura de cada derecho genere la discusión sobre su entendimiento, o en su defecto explique a que se refiere cada derecho.*
- ☀ *Genere la reflexión del tema y la participación de los alumnos y las alumnas a partir de los cuestionamientos* que se plantean.*

Nivel Secundaria y Preparatoria

- ☀ *Divide al salón en seis equipos dependiendo de la cantidad de alumnos y alumnas.*
- ☀ *Solicita a cada equipo que lea y analice cinco artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de forma consecutiva (25 minutos de reflexión).*
- ☀ *Requiere a cada equipo que exponga a los demás compañeros y compañeras de clase los artículos que analizaron; dé un ejemplo de un caso en que se viole cada derecho expuesto; y comparta su reflexión ¿Por qué consideran que es importante conocer los derechos humanos?*

***Cuestionamientos dirigidos a alumnos y alumnas de nivel primaria**

- ☀ *¿Sabían que existían todos esos derechos humanos?*
- ☀ *¿Cuáles conocían?*
- ☀ *¿Consideran que los derechos humanos se cumplen para todas las personas?*
- ☀ *¿Conocen alguna situación donde se hayan violentado los derechos humanos? Ya sea en el colegio, en tu casa, en tu colonia.*
- ☀ *¿Por qué es importante conocer nuestros derechos humanos?*
- ☀ *¿Qué pueden hacer para que la Declaración Universal de Derechos Humanos sea conocida por las demás personas y respetada?*

Actividad 2

Objetivo:

Sensibilizar a los alumnos y alumnas en torno a los derechos humanos y las obligaciones de las autoridades.

Instrucciones para el personal docente

Después de facilitar a los alumnos y alumnas el contenido del primer capítulo.

- ☀ *Lea en voz alta la historia de Juan o designe a algún alumno o alumna para leerla.*
- ☀ *Genere la discusión del tema y la participación de los alumnos y las alumnas a partir de los cuestionamientos* que se plantean.*
- ☀ *Haga una conclusión con los elementos aportados por los alumnos y alumnas y los contenidos del primer capítulo.*



La Historia de Juan

Juan es un adolescente de 17 años, iba caminando por la calle cuando de repente llegó una patrulla de policías que se detuvo a su lado y lo detuvieron sin tener una orden de aprehensión, subiéndolo a la patrulla. De ahí fue llevado al monte en donde cinco policías los golpearon constantemente pidiéndole que se declarara culpable por un robo que sucedió dentro de un centro comercial y que él no había cometido.

Como resultado de los golpes, las amenazas y el temor, Juan aceptó declararse culpable y fue obligado a firmar una declaración.

Más adelante Juan declaró haber sido víctima de tortura, sin embargo las autoridades ministeriales nunca investigaron a los policías señalados y por ello nunca fueron sancionados por lo que le hicieron a Juan.

Juan lleva dos años privado de su libertad por un delito que él nunca cometió, por lo que ya no puede convivir con su padre, su madre y sus hermanas, y no pudo seguir estudiando la preparatoria.

***Cuestionamientos dirigidos a alumnos y alumnas**

Nivel primaria

- ☀ ¿Qué sintieron al escuchar la historia de Juan?
- ☀ ¿Han escuchado historias similares?
- ☀ ¿Les parece justo lo que le sucedió a Juan?
- ☀ ¿Por qué está mal lo que le hicieron a Juan?
- ☀ ¿Qué derechos le violaron a Juan, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

Nivel Secundaria y Preparatoria

- ☀ ¿Qué derechos le violaron a Juan, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos? ¿Por qué?
- ☀ ¿Qué obligación incumplieron los policías? ¿Por qué?
- ☀ ¿Han escuchado historias similares?

Capítulo 2

Actividad 1

Objetivo:

Reflexionar en qué consiste la discriminación y cómo detectarla.

Instrucciones para el personal docente

Nivel primaria, secundaria y preparatoria

- ☀ *Solicite a tus alumnos y alumnas que lean en voz alta los tres elementos de la discriminación.*
- ☀ *Después de la lectura de los tres elementos genere la discusión sobre su entendimiento, o en su defecto explique a qué se refiere cada uno.*
- ☀ *Divida al salón en seis equipos dependiendo de la cantidad de alumnos y alumnas.*
- ☀ *Solicita a cada equipo que con los tres elementos de la definición de discriminación piense en un caso en que podría existir la discriminación (25 minutos de reflexión).*
- ☀ *Requiera a cada equipo que exponga a los demás compañeros y compañeras de clase el caso analizado y las razones por las que constituye discriminación con base a los elementos estudiados.*

Actividad 2

Objetivo:

Reflexionar sobre los distintos tipos de discriminación y sensibilizar a los alumnos y alumnas sobre la importancia de reconocer la diversidad que existe entre las personas.



Instrucciones para el personal docente

Nivel primaria, secundaria y preparatoria

- ☀ *Solicite a los alumnos y alumnas se pongan de pie al centro del salón de clases.*
- ☀ *Explíqueles que mencionará varias situaciones* y que ellos y ellas tendrán que decidir si se trata de un acto de discriminación o no, y que quienes consideren que se trata de una discriminación deberán moverse al lado izquierdo del salón y lo quienes consideren que no se trata de un acto discriminatorio se moverán al lado derecho.*
- ☀ *Una vez que los alumnos y alumnas se hayan trasladado al lado escogido, solicite a dos personas de cada uno de los lados que argumenten porqué tomaron esa decisión. En un segundo momento pida la opinión del resto de cada uno de los grupos.*
- ☀ *Una vez expuestos los argumentos indique al grupo que si una vez escuchadas las opiniones anteriores han cambiado de opinión pueden cambiarse al grupo contrario.*
- ☀ *Explique y argumente a los alumnos y alumnas si la situación planteada se trata de un hecho discriminatorio o no y las razones.*
- ☀ *Repita el ejercicio tres veces más con las distintas situaciones planteadas.*

***Situaciones para realizar la actividad 2**

- ☀ *Omar es un niño de ocho años que utiliza silla de ruedas como consecuencia de una discapacidad que no le permite caminar. El acaba de cambiarse de escuela y en su primer día de clases se da cuenta que la escuela no cuenta con rampas para trasladarse y poder llegar a su salón, por lo que su padre tiene que ir todos los días por la mañana y por tarde para cargarlo y llevarlo a su salón.*
- ☀ *María es una buena estudiante en la secundaria, ella tiene su novia llamada Verónica que va a verla todos los días a la salida de su escuela. Su profesor de clase al darse cuenta regaña públicamente a María, prohibiéndole que tal situación se vuelva a repetir, sin embargo, María no*

le hace caso. Al día siguiente el profesor le prohíbe a María la entrada al salón de clases.

- ☀ Cristina es una niña indígena tsotsil de San Juan Chamula que acaba de mudarse con su familia a San Cristóbal de las Casas. Su mamá comenzó a trabajar como trabajadora doméstica en una casa particular y Cristina la acompaña. Ellas utilizan su traje tradicional de lana y blusa bordada, pero la dueña de la casa les dijo que no quiere que se vuelvan a vestir así, que se vistan como “la gente común” o de lo contrario las despedirá.
- ☀ La empresa “Duesty” se dedica a empacar hojas de papel para su venta en paquetes. A principios de mes publicó una convocatoria de trabajo dirigida exclusivamente para personas con discapacidad visual, con la intención de incorporarlos en actividades laborales. Un grupo de personas que no tienen discapacidad y están buscando trabajo se enteran de la convocatoria, pero al querer concursar se les niega la posibilidad de hacerlo por parte de la empresa.

Capítulo 3

Actividad 1

Objetivo:

Reflexionar y construir colectivamente el concepto de violencia y los tipos de violencia.

Instrucciones para el personal docente

Nivel primaria, secundaria y preparatoria

- ☀ Solicite a sus alumnos y alumnas que por medio de una lluvia de ideas y de forma ordenada contesten las siguientes preguntas:

¿Qué es la violencia?

¿Qué tipos de violencia conocen?

- ❁ *Conforme los alumnos y alumnas vayan dando sus repuestas acerca de lo que piensan, vaya anotándolas en un papelógrafo. Después de las participaciones, realice un análisis de todas las ideas hasta construir un concepto colectivo de ambas preguntas.*
- ❁ *Finalmente complete el concepto construido de acuerdo a los contenidos del presente manual.*

Actividad 2

Objetivo:

Reflexionar con los alumnos y alumnas respecto al Bullying y las medidas que podríamos tomar para prevenirlo.

Instrucciones para el personal docente

Nivel primaria, secundaria y preparatoria

1. Projete un video que aborde el tema de Bullying. Puede localizar en la web los siguientes:

Punto de no retorno (Bullying short film by Carlos de Cozar), en:



Más que palabras (Cortometraje sobre Bullying), en:



2. Genere la reflexión con los alumnos y alumnas a través de las siguientes preguntas:

- ❁ ¿Qué sintieron al ver el video?
- ❁ ¿Qué debió haber hecho el protagonista de la historia?
- ❁ ¿Qué tipo de violencia se ejerció en su contra?
- ❁ ¿Existieron observadores o cómplices en la historia?

- ❁ ¿Qué debieron haber hecho las autoridades educativas (docentes y directivos)?
- ❁ ¿Qué debió haber hecho la familia?
- ❁ ¿Qué de síntomas o consecuencias observaron en la víctima?
- ❁ ¿Han conocido historias similares en esta escuela o en cualquier otra?

Compártanlas sin dar nombres

- ❁ ¿Se resolvió esa situación?, ¿Cómo?
- ❁ ¿Qué pueden hacer ustedes para prevenir el acoso escolar o bullying?

3. Finalmente realice una conclusión con las reflexiones aportadas; la importancia de prevenir el bullying y no actuar como cómplices de este.



Capítulo 4

Actividad 1

Objetivo:

Crear un espacio de reflexiones sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a partir de la diferencia entre deseos y necesidades.

Instrucciones para el personal docente

1. Después de facilitar la clase a los alumnos y alumnas con el contenido del cuarto capítulo, organice equipos con grupos de 4 o 5 alumnos.
2. Entregue a cada grupo una situación* de las indicadas posteriormente.
3. Los equipos deberán analizar y reflexionar sobre el listado de “cosas” que son útiles en nuestra vida diaria (5 minutos).
 - a) Vivimos en un país que no puede proporcionar todos esos artículos. Por lo que, se deberán poner de acuerdo cada equipo para prescindir de seis artículos.
 - b) Es una época difícil y hay que hacer más restricciones. No hay más remedio que renunciar a otros seis artículos. Discutiendo en equipo, quedándose con ocho.
 - c) Cada equipo expondrá al grupo con que artículos se quedó. En general ¿Qué artículos abandonaron en la primera ronda? ¿Fue fácil el acuerdo?
 - d) Y en la segunda ronda, ¿Fue fácil el acuerdo? ¿Por qué si y por qué no?
 - e) ¿Las necesidades básicas pueden considerarse derechos?
 - f) ¿Hace falta algún otro derecho en la relación?

1. **Alimentos**
2. **Dinero para gastar en diversiones**
3. **Libertad para practicar una religión**
4. **Televisor**

5. Zapatos deportivos
6. Educación de calidad
7. Juguetes
8. Espacios para el juego y el esparcimiento
9. Dulces y golosinas
10. Libertad para expresar tu opinión
11. Computadora
12. Agua potable
13. Medio ambiente sano
14. Casa
15. Bicicleta
16. Protección contra los malos tratos
17. Celular
18. Atención médica
19. Viajes de vacaciones
20. Libros de diversión.

Capítulo 5

Actividad 1

Objetivo:

Reflexionar sobre el derecho que tienen los niños y niñas a recibir una educación sin discriminación de ningún tipo.

Instrucciones para el personal docente

Después de facilitar la clase a los alumnos y alumnas con el contenido del tercer capítulo

1. Organice equipos con grupos de 4 o 5 alumnos.
2. Entregue a cada grupo una situación* de las indicadas posteriormente.



3. Los equipos deberán analizar y compartir sus ideas del ¿Por qué, a pesar del problema o situación que se presenta, ese niño o niña tiene derecho a la educación? (20 minutos).
4. Posteriormente deberán realizar una carta dirigida a la Dirección de la escuela, argumentando las razones por las cuales ese niño o niña tiene derecho a asistir a la escuela y cómo se le podría ayudar.
5. Solicite a los equipos que lean en voz alta y frente al salón de clases la carta realizada.
6. Genere la discusión y reflexión con el resto de los alumnos y alumnas.

****Situaciones para trabajar en equipos***

Juan está postulando para entrar a la escuela pero presenta la siguiente dificultad: vive en el campo y está muy alejado de la escuela, por lo que tendrá dificultades para llegar.

María está postulando para entrar a la escuela pero presenta la siguiente dificultad: es una niña de escasos recursos que debe salir a trabajar para ayudar en su casa.

Pedro está postulando para entrar a la escuela pero presenta la siguiente dificultad: es un niño con dificultades de aprendizaje que ha repetido varias veces el año escolar.

Liliana está postulando para entrar a la escuela pero presenta la siguiente dificultad: es una niña cuya familia no tiene recursos para comprarle el uniforme.

Renata está postulando para entrar a la escuela pero presenta la siguiente dificultad: tiene una discapacidad por lo que usa silla de ruedas.

Actividad 2

Objetivo:

Visibilizar la importancia de los y las docentes en el cumplimiento del derecho a la educación inclusiva de las niñas y niños.

Instrucciones para el personal docente

Después de facilitar la clase a los alumnos y alumnas con el contenido del tercer capítulo:

1. Lea en voz alta la historia de Pedro designe a algún alumno o alumna para leerla.
2. Genere la discusión del tema y la participación de los alumnos y las alumnas a partir de los cuestionamientos* que se plantean.
3. Haga una conclusión con los elementos aportados por los alumnos y alumnas y los contenidos del tercer capítulo.

Yo sí quería aprender

Pedro es una niño de una comunidad de la zona altos del estado de Chiapas. Hasta los 7 años nunca había asistido a la escuela, porque trabajaba la milpa para ayudar a su familia y por las tardes vendía verduras en la carretera. Él siempre le insistió a su padre y a su madre en que quería estudiar en la escuela, sin embargo a su familia no le alcanzaba el dinero para pagar la cuota escolar, el uniforme, la mochila y los útiles escolares.

Un día su mamá buscó ayuda y logró que el director no le cobrara la cuota, consiguió un uniforme prestado y cuadernos, y así Pedro comenzó a ir a la escuela.

Sin embargo, Pedro tenía problemas para hablar bien el español, y como nunca antes había estudiado, no se sabía las letras, ni los números y tampoco sabía sumar, por lo que sus compañeros y compañeras de clase se burlaban mucho de él.



El maestro de la clase se desesperaba mucho por la situación de Pedro y no lo tomaba en cuenta, ni se preocupaba porque aprendiera, simplemente lo ignoraba, pues pensaba que Pedro no tenía la capacidad para estar inscrito en ese grado escolar.

***Cuestionamientos dirigidos a alumnos y alumnas**

- ☀ ¿Qué sintieron al escuchar este relato?
- ☀ ¿Qué derechos se ven violentados?
- ☀ ¿Conocen casos similares a éste?
- ☀ ¿Qué opinan de la actitud del maestro?
- ☀ ¿Qué podemos hacer cuando suceden casos así?
- ☀ ¿Qué deben hacer los maestros para incluir a Pedro en la escuela tomando en cuenta las situaciones a las que se enfrenta?

VIII. Instituciones de apoyo

Para efectos de una retroalimentación sobre los temas que se han tocado en cada uno de los capítulos de la presente guía, se presenta algunos sitios web relacionados con los derechos humanos y educación inclusiva.



Enlaces de Derechos Humanos

<http://www.derechos.net/links/esp/edu/>



<http://www.unicef.org/mexico/spanish/>



<http://www.educacionsinfronteras.org>



<https://www.es.amnesty.org/index.php>





Save the Children

<https://www.savethechildren.es/>



EduAlter

<http://www.edualter.org/index.htm>



**EDUCAR EN
IGUALDAD**

<http://www.educarenigualdad.org/>



IIDH

**Instituto Interamericano
de Derechos Humanos**

<http://www.iidh.ed.cr/>



 **ONU
MUJERES** 

<http://www.unwomen.org/es>





<http://oid.es/>



Corte Interamericana
de Derechos Humanos
Inter American Court of Human Rights

<http://www.corteidh.or.cr/>



CIDH
Comisión Interamericana
de Derechos Humanos



<http://www.oas.org/es/cidh/>



CNDH
MÉXICO

Comisión Nacional
de los Derechos Humanos

<http://www.cndh.org.mx/>



CEDH
Comisión Estatal de
los Derechos Humanos
CHIAPAS

<http://www.cedh-chiapas.org/portal/>



Guías para la Educación Inclusiva



Centro Regional
de Formación Docente
e Investigación Educativa



CONADIS
 CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA
 INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



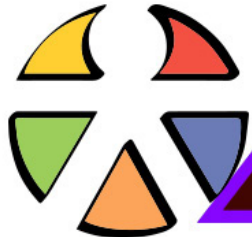
**EDUCAR EN
 IGUALDAD**



EduAlter



CEDH
 Comisión Estatal de los Derechos Humanos
 CHIAPAS



**Instituciones defensoras
 de los derechos humanos**

Tratados Internacionales

- ☀️ ONU, Organización de las Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas.
- ☀️ ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948.
- ☀️ ONU, Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en Nueva York en 1979.
- ☀️ ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989
- ☀️ ONU, Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989 en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/Indigenous.aspx>
- ☀️ OEA, Organización de los Estados Americanos, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adopta en Belém do Pará, Brasil el 09 de junio de 1994.
- ☀️ OEA, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 17/2002; Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño.
- ☀️ Declaración Mundial sobre Educación para Todos, adoptada en Jomtien, Tailandia en 1990.

Leyes locales

- ☀️ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.(4 de diciembre de 2014). Artículo 13. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- ☀️ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, publica en el Periódico Oficial del Estado el 17 de junio de 2015.
- ☀️ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de fecha 29 de mayo de 2000.
- ☀️ Ley General de Educación, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993.



Glosario

Autodeterminación: Término por el que se designa la capacidad de los individuos y sobre todo de los pueblos indígenas de decidir libremente su propio destino político, económico y cultural.

Convención: Documento internacional por el cual se establece ampliamente el contenido de un derecho o derechos humanos, así como los mecanismos para protegerlos y asegurar su cumplimiento.

Declaración Universal de los Derechos Humanos: Instrumento internacional que establece los derechos y las libertades fundamentales para todas las personas, su fuerza en el ámbito internacional es únicamente moral.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad discapacidad, condición social, económica, lengua, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro, tenga por efectos impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

Discapacidad: La nueva metodología para entender y medir la discapacidad la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), no proporciona una definición específica de discapacidad tal y como se ha entendido hasta ahora. Con base en la CIF, la discapacidad es un término que engloba deficiencias, limitaciones a la actividad y restricciones a la participación, refiriéndose a los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y los factores contextuales de ese mismo individuo (factores personales y ambientales).

La CIF enfatiza el hecho de que los factores ambientales crean la discapacidad, siendo esta la principal diferencia entre esta nueva clasificación y la anterior Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidad y Minusvalías (ICIDH). En la CIF, los problemas del funcionamiento humano se categorizan en tres áreas interconectadas:

- ❁ **Deficiencias:** *Se refiere a problemas de en la función corporal o alteraciones en la estructura corporal, por ejemplo, parálisis o ceguera*
- ❁ **Limitaciones a la actividad:** *ejemplo, caminar o comer.*
- ❁ **Restricciones a la participación:** *son problemas que involucran cualquier área de la vida, por ejemplo, ser discriminados en el empleo o en el transporte*

La CIF adopta un lenguaje neutral y no distingue entre tipo y causa de la discapacidad, por ejemplo, entre la “física” y la “mental”.

Etnia: Se llama etnia a aquel grupo social, comunidad de personas, que comparten diversas características y rasgos como ser: lengua, cultura, religión, música, indumentaria, ritos y fiestas, música, entre otros. En tanto, todas estas cuestiones compartidas y que identifican a los integrantes son las que los mueven a seguir manteniendo a través de los años y siglos las mismas prácticas que sus ancestros.

Familia: Hoy en día son más visibles la variedad de modelos familiares existentes. Podemos encontrar en la sociedad: familias constituidas por el padre, la madre y sus hijos e hijas, las familias monoparentales formadas por un solo progenitor e hijas o hijos, las familias de padres y madres divorciados o separados, así como las ensambladas en las que conviven hermanas y hermanos procedentes de uniones anteriores, familias adoptivas.

El paradigma actual para pensar las estructuras familiares, va mucho más allá de lo biológico y establece como claves comunes el amor, la atención y la protección a cualquier tipo o estilo de familia. Estos son los componentes que toda niña y niño necesitan por encima de todo e independientemente del tipo de familia en la que sean criados y educados.

Género: El género se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir,



diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos.

A su vez, esas desigualdades pueden crear inequidades entre los hombres y las mujeres con respecto tanto a su estado de salud como a su acceso a la atención sanitaria.

Naciones Unidas: El 24 de octubre de 1945 se reúnen 51 países interesados en preservar la paz mediante la cooperación internacional y la seguridad colectiva formaron las Naciones Unidas, reúne a casi todas las naciones del mundo.

Pluricultural: Se refiere a la coexistencia respetuosa de diversos grupos, con diferentes lenguas, diferentes creencias, diferentes costumbres y tradiciones.

Referencias

- Alvarez, I. E. (2009). Para entender los derechos humanos en México. Ciudad de México, México: Nostra Ediciones.
- Bailón, C. M. (2009). La Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2014). Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Recuperado de: http://www.cndh.org.mx/Derecho_Ninas_Ninos
- Definición ABC. (2016). Definición de diversidad. Recuperado de: <http://www.definicionabc.com/social/etnia.php>
- Glosario de Términos sobre discapacidad. (s.f.). Discapacidad. Recuperado de: http://portal.salud.gob.mx/codigos/carrusel/pdf/glosario_de_terminos_sobre_discapacidad.pdf
- González, C. M. (2013). Derecho de niños, niñas y adolescentes, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Fundación Konrad Adenauer. México.
- González, C. M. y otros. (2012). Propuestas teórico-metodológica para la armonización legislativa desde el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/princi_result/chis/07_principales_resultados_cpv2010-2.pdf
- López, B. E. y Ruíz C. M. (s.f). Derechos Humanos y Educación. Actas y congresos.
- Martínez, C. B. (2005). La cuestión indígena y la posición de las mujeres en los grupos étnicos. Revista México. Número 5. Recuperado de: http://cdi.gob.mx/print.php?id_sección=614



- ONU, Comité de los Derechos del Niño. (2009). "Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención". Comité de los Derechos del Niño, Naciones Unidas, Recuperado de: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ptnHuXAKhr8J:www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.GC.C.11_sp.doc+&c-d=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx
- Organización Mundial de la Salud. (2016). Género. Recuperado de: <http://www.who.int/topics/gender/es/>
- Rojas, C. (s.f.). Guía didáctica para adolescentes y jóvenes, Perspectiva de Derechos Humanos en la escuela. Recuperado de: <http://www.inclusionyequidad.org/sites/default/files/2%20GUIA%20didactica%20derechos%20humanos.pdf>
- Stavenhagen, R. (2000). Derechos humanos de los pueblos indígenas, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México.
- UNESCO. (2005). Orientaciones para la inclusión: Asegurar el Acceso a la Educación para Todos. París: UNESCO.



Centro Regional
**de Formación Docente
e Investigación Educativa**





GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS



CATESC 
Cuerpo Académico
Tecnología Educativa y
Sociedad del Conocimiento